

8. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta con las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Destaca* la importancia de evitar la degradación de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas de estos Pactos y subraya la necesidad de la estricta observancia de las condiciones y procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones;

10. *Recomienda* a los Estados partes que examinen permanentemente si debe considerarse cualquier reserva formulada respecto de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos;

11. *Insta* a los Estados partes a seguir ocupándose activamente de la protección y fomento de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales;

12. *Acoge complacida* la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, de establecer el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual se confiará, a partir de 1987, la importante tarea de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

13. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

15. *Insta nuevamente* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas decididas en el marco de los recursos existentes para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Consejo Económico y Social, y para mejorar los arreglos administrativos y conexos a fin de que puedan desempeñar eficazmente las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

16. *Acoge con beneplácito* los progresos ya realizados para la publicación en volúmenes encuadernados de los documentos oficiales públicos del Comité de Derechos Humanos y espera recibir en un próximo futuro los volúmenes relativos a los dos primeros períodos de sesiones;

17. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que los distribuyan y

los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios.

18. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/116. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/44 de 3 de diciembre de 1982, en que se señalaba con preocupación la grave situación que planteaba el retraso en la presentación de informes en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹¹ y se afirmaba la necesidad de examinar tal situación dentro del marco general de todas las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

Recordando asimismo su resolución 38/117 de 16 de diciembre de 1983, en que se señalaba que también se producían muchas demoras en la presentación de informes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, como se indicaba en el primer informe del Secretario General sobre la situación global de las obligaciones en materia de presentación de informes¹⁸,

Recordando además su resolución 39/138 de 14 de diciembre de 1984, en que la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la reunión de los presidentes de los órganos de supervisión encargados de examinar los informes presentados con arreglo a las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra el 16 y 17 de agosto de 1984¹⁹, manifestaba su preocupación por los problemas que experimentaban los órganos mencionados en relación con el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes y su convicción de que era necesario mejorar el sistema vigente de presentación de informes a fin de resolver los problemas experimentados tanto por esos órganos como por los Estados partes en las diversas convenciones sobre derechos humanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que contiene información actualizada al 1° de junio de 1985 sobre la situación general de la presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos²⁰ y una recopilación de las pautas generales elaboradas por los distintos órganos de derechos humanos en virtud de los instrumentos de derechos humanos que contienen obligaciones en materia de presentación de informes²¹,

Observando con profunda preocupación que el número de informes pendientes de los Estados partes respecto de al menos una de las convenciones sobre derechos humanos ha aumentado considerablemente y quizás pueda incluso aumentar todavía a no ser que se adopten medidas adecuadas para conocer mejor las causas de esa situación y se

¹¹⁸ A/38/393.

¹¹⁹ A/39/484, anexo.

¹²⁰ A/40/600, secc. II.

¹²¹ A/40/600/Add.1, anexo.

elaboren medidas apropiadas para poder eliminar progresivamente las dificultades que se confrontan.

Recordando, a ese respecto, la resolución 1985/26 de 11 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos³⁰, relativa al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos¹²², así como la resolución 1985/45 de 14 de marzo de 1985³⁰, en que la Comisión, habiendo examinado la situación de los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴, pidió al Secretario General que estudiara los medios de facilitar a los Estados partes en esos instrumentos asesoramiento y asistencia en la preparación de sus informes,

Reconociendo una vez más y con creciente preocupación la carga que la coexistencia de los diversos sistemas vigentes de presentación de informes representa para los Estados Miembros que son partes en diversas convenciones, carga que puede hacerse más pesada en el futuro con motivo de la ratificación de otras convenciones,

Reiterando la importancia que asigna al cumplimiento de las obligaciones creadas en virtud de las convenciones internacionales sobre derechos humanos, incluidas las obligaciones de presentación de informes,

1. *Toma nota con reconocimiento* del amplísimo segundo informe que ha presentado el Secretario General sobre las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en que figuran:

a) Información actualizada sobre la situación general de la presentación de informes de los Estados partes en las cinco convenciones actualmente en vigor;

b) Consideraciones y sugerencias sobre la cuestión de consolidar las pautas de los órganos de supervisión encargados de examinar los informes de los Estados partes relativos a la aplicación de las convenciones;

c) Lista de artículos que tratan de derechos conexos en las diversas convenciones y recopilación de las pautas existentes;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el número alarmante de informes pendientes de muchos Estados partes en las convenciones internacionales de derechos humanos¹²⁰, situación que influye negativamente en los sistemas de presentación de informes relativos a esas convenciones, sobre todo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. *Expresa particular preocupación* por el hecho de que algunos Estados que son partes en cuatro o cinco convenciones parecen tener dificultades graves para presentar sus informes, como ponen de manifiesto los repetidos recordatorios que el Secretario General les ha dirigido a solicitud de los órganos de supervisión competentes¹²⁰;

4. *Toma nota con interés* de la decisión 1985/132 de 28 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, en que, a la vez que se mantiene el primer ciclo de seis años del procedimiento de presentación de informes sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Consejo decidió establecer un período de nueve años para los ciclos posteriores, y considera que esa decisión es un primer paso hacia la disminución necesaria de la pesada carga que las obligaciones en materia de presentación de informes imponen a los Estados partes en ese Pacto;

5. *Apoya* la solicitud dirigida al Secretario General por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1985/

45, respecto de la prestación de asistencia práctica a los Estados con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, en la preparación de sus informes con arreglo a las convenciones de las Naciones Unidas;

6. *Elogia* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por haber organizado en la región del Caribe, a propuesta del Centro de Derechos Humanos y con su cooperación estrecha, un curso de capacitación sobre preparación y presentación de informes en virtud de las convenciones internacionales de derechos humanos, y expresa la esperanza de que se organicen otros cursos de ese tipo en África y Asia;

7. *Considera* que es necesario adoptar nuevas medidas oportunas para conocer mejor las causas más pertinentes a la situación presente de incumplimiento en la presentación de informes y para elaborar medidas viables encaminadas a eliminar las dificultades que se confrontan;

8. *Pide con ese objeto* al Secretario General que envíe una nota verbal a todos los Estados partes en las cinco convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que al 1° de febrero de 1986 tengan más de dos informes pendientes, invitándoles a indicar, si así lo desean, la razón de sus dificultades para cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes sobre las convenciones respecto de las cuales tienen informes pendientes, y su interés, si ese es el caso, en recibir asesoramiento y asistencia técnicos con miras a cumplir mejor sus obligaciones en materia de presentación de informes;

9. *Invita* a los órganos de supervisión encargados de examinar los informes presentados con arreglo a todas las convenciones actualmente en vigor a que presten particular atención, durante el examen habitual de las medidas adoptadas por la Asamblea General acerca de sus informes anuales, al informe del Secretario General¹²³ y a la presente resolución;

10. *Recomienda* a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que en su próxima reunión, examinen la posibilidad de sugerir al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que adopte, como norma general, la práctica que ya sigue el Comité de examinar dos informes consecutivos en un mismo texto;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe que contenga información actualizada sobre la situación general de los informes pendientes, una evaluación de las consecuencias operacionales y financieras de incrementar las actividades de capacitación en esa esfera y los resultados de la solicitud que se le hace en el párrafo 8 *supra*;

12. *Decide* estudiar en su cuadragésimo primer período de sesiones la convocación, en 1987, de otra reunión de los presidentes de los órganos de supervisión, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y, si ya se ha establecido, el comité contra la tortura, para que examinen conjuntamente el informe del Secretario General que se pide en el párrafo 11 *supra*;

13. *Suscribe plenamente* las consideraciones y sugerencias del Secretario General sobre la cuestión de consolidar las pautas de los órganos de supervisión encargados de examinar los informes de los Estados partes sobre la aplicación de las convenciones de derechos humanos;

14. *Toma nota con reconocimiento* de la recopilación de las pautas generales elaboradas por los distintos órganos de supervisión y de la lista de artículos que tratan de dere-

¹²² Véase E/CN.4/1985/30

¹²³ A/40/600 y Add.1

chos conexos en las cinco convenciones¹²³, elementos ambos muy valiosos para los Estados partes en la preparación de sus informes;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema separado titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos"

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/117. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/197 de 18 de diciembre de 1982, 38/120 de 16 de diciembre de 1983 y 39/139 de 14 de diciembre de 1984 relativas a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados en Africa¹²⁴,

Teniendo presente que el objetivo fundamental de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984¹²⁵, era iniciar la acción colectiva de la comunidad internacional para el logro de soluciones duraderas.

Gravemente preocupada por el persistente y serio problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

Consciente de la pesada carga que la presencia de esos refugiados impone a los países africanos de asilo y de las consecuencias para su desarrollo económico y social, así como de los grandes sacrificios que estos países hacen a pesar de sus limitados recursos,

Profundamente preocupada porque la situación de los refugiados se ha visto gravemente afectada por la crítica situación económica en Africa, así como por la sequía y otros desastres naturales,

Reconociendo que los esfuerzos que despliegan los países de asilo requieren el apoyo concertado de la comunidad internacional para satisfacer las necesidades de socorro de emergencia así como asistencia para el desarrollo a largo y mediano plazo,

Tomando nota de las declaraciones y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985¹²⁶, y de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985, en particular, la resolución CM/Res.989 (XLII), sobre la situación de los refugiados en Africa¹²⁷,

Subrayando la responsabilidad colectiva de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos adicionales para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y aumentar la capacidad de los países de asilo para atender debidamente a los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como ayudar a los países de origen a la rehabilitación de los repatriados voluntarios.

Reiterando la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo,

Deseosa de asegurar la rápida ejecución de las recomendaciones y promesas formuladas durante la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países africanos de asilo, que son los mayores donantes, por su generosa contribución y continuos esfuerzos para mitigar la grave situación de los refugiados a pesar de su crítica situación económica;

2. *Reitera su reconocimiento* a todos los países donantes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su apoyo inicial y su respuesta a los proyectos presentados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa¹²⁷;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que mantenga el impulso generado por la Conferencia y a que ponga en práctica los proyectos presentados así como los principios de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia;

4. *Subraya* la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo, así como del logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados en Africa y de la necesidad de prestar asistencia para el fortalecimiento de la infraestructura social y económica de los países africanos que reciben refugiados y repatriados;

5. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga sometiendo la situación de los refugiados en Africa a un examen constante con miras a proporcionar asistencia adecuada para su atención y mantenimiento y aportar soluciones duraderas;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales para los proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados y, en general, por promover y coordinar con los países de asilo y la comunidad de donantes la integración de las actividades relacionadas con los refugiados en la planificación del desarrollo nacional;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que apoyen el pronto cumplimiento de las recomendaciones y promesas formuladas en la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción, y en consulta y estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siga de cerca las actividades complementarias de la Conferencia;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

¹²⁴ A/40/425.

¹²⁵ A/39/402, anexo.

¹²⁶ Véase A/40/666, anexo I.

¹²⁷ Véase A/40/425, anexos I y III.